



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo establece: "Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. "Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa."

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 044/2021

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: **Deberes y atribuciones del Consejo Universitario**, establece: "literal m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;"

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el art. 21 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece:

"ABANDONO: Cuando un beneficiario renunciare injustificadamente al programa académico, se entenderá que éste ha abandonado el mismo, caso en el cual, previo informe del Vicerrectorado Académico, mediante resolución motivada el Consejo Universitario declarará el abandono y se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por el Consejo Universitario, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá exonerar al Beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de postulación del beneficiario para otra ayuda Económica en la Utmach."

**Que**, el art. 22 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento o en el presente Reglamento por parte del beneficiario y sus garantes, faculta al H. Consejo Universitario a disponer lo siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la Ayuda Económica otorgada;
- b) Inmediato reintegro de los valores entregados, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 044/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución 121/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero del 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS."

**Que**, mediante resolución 458/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL ACTUALICE LOS INFORMES PRESENTADOS, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO DE ESTE ORGANISMO."

**Que**, mediante resolución 511/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; REALICE UN ALCANCE A LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME PRESENTADO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ AL DOCENTE VLADIMIR ALEXANDER AVILA RIVAS; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS."

**Que**, mediante resolución 586/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH- PG-2020-582-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511/2020. *ap*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 044/2021

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 121/2020."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-012-OF, de fecha 13 de enero de 2021 suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En atención a la Resolución N° 586-2020 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2020, mediante la cual dispone al departamento de Procuraduría emita un informe técnico jurídico conforme a lo solicitado en Resolución 121/2020; me permito indicar lo siguiente:

Mediante Oficio N° UTMACH-PG-2020-269-OF, de fecha 10 de julio del 2020 se dio cumplimiento a la Resolución N° 121/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se indicó que, conforme al informe de seguimiento realizado por el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° UTMACH-VACAD-2020-114-OF, de fecha 12 de febrero de 2020, y en concordancia con la normativa descrita en la Fundamentación del informe y en los actos y contratos administrativos celebrados y notificados, esta procuraduría se pronunció en los siguientes términos:

"Señor rector, como consta en líneas superiores de este informe, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario, por lo que me corresponde informar que para emitir este criterio jurídico se ha ponderado en favor del interés general antepuesto al interés particular conforme nos corresponde como administración pública; se ha actuado con objetividad y se ha verificado el principio de irretroactividad a través del cual se actúa conforme a la vigencia de la normativa y el cumplimiento de la falta, además de pronunciarnos siempre por el beneficio del interés institucional. Con esta pequeña introducción informo lo siguiente:

En referencia a los docentes Dr. Wunster Favián Maza Valle, Doctor Wilson Torres Ríos, Ing. Omar Sánchez Romero, y el Docente Cesar Valarezo Macías, esta Procuraduría se pronunció a través de los Oficios UTMACH-PG-2020-095-OF, UTMACH-PG-2020-102-OF, UTMACH-PG-2020-103-OF y UTMACH-PG-2020-104-OF, y por cuanto fueron personal académico beneficiado por una decisión institucional de prórroga, sin embargo, no dieron cumplimiento a la Resolución 827/2018, mediante la cual se dispuso autorizar a la procuraduría general realice las adendas a los convenios del personal académico cuyas prórrogas o convenios se encuentran vencidos, legalizando los mismos desde su vencimiento, prorrogando por doce meses a partir del 21 de diciembre del 2018; por lo tanto se presume que han incurrido en faltar al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima previsto en el artículo 39 del COA, además de la norma 27 establecida en el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en los literales b, c, d, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento y en el presente Reglamento, de tal manera que se deberá dar inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente, garantizando el derecho a la defensa de los miembros del personal académico incumplidos con la administración de la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 044/2021

En relación al docente Dr. Hugo Romero Bonilla, que ya presentó el título, pero sin embargo se encontraba vencido y sin una prórroga legalizada, sugiero aplicar el mismo procedimiento.

De igual manera, los docentes que tienen legalizadas las prórrogas otorgadas, y que en la actualidad se encuentran incumplidos en las obligaciones derivadas del convenio suscrito, me permito sugerir que se dé inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente garantizando el derecho a la defensa de los miembros del personal académico incumplidos con la administración de la Universidad Técnica de Machala. (...)

Para concluir, señor rector, si algún miembro del personal académico se ha retirado del programa de estudios injustificadamente, o no ha aprobado el doctorado, se deberá establecer la sanción correspondiente de conformidad con el Art. 157 de la LOES y el Art. 21 y 22 del Reglamento de Ayudas Económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, previo el debido proceso.

Pongo a disposición de usted y de los miembros del Consejo Universitario, el compromiso de absolver todas las dudas que surjan por el contenido de este informe."

En tal virtud, esta procuraduría se ratifica parcialmente en su pronunciamiento emitido mediante Oficio N° UTMACH-PG-2020-269-OF, de fecha 10 de julio del 2020, mismo que ya fue conocido por Consejo Universitario, y de conformidad a las actualizaciones realizadas mediante Oficios N° UTMACH-PG-2020-469-OF de fecha 27 de octubre del 2020 y Oficio nro. UTMACH-PG-2020-582-OF de fecha 10 de diciembre del 2020, se permite remitir el listado condensado y definitivo de los docentes que se encuentran incumplidos en los convenios de ayudas económicas, con la finalidad de que se aplique el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, señalado en el pronunciamiento.

### LISTA N° 1

### DOCENTES QUE DEBERÁ APLICARSE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE SE INSTAURE.

N°	DOCENTES	RESOLUCIÓN C.U	OBSERVACIONES		ESTADO
1	Cossette Adela Garino Aquino	Res. 406/2014 de fecha 25 de noviembre del 2014	El convenio principal establecía su fecha para entregar el título el 30 de abril del 2020	En esta dependencia, no existe documentación que certifique prórrogas concedidas a la docente.	Incumplido
2	Ramiro Quezada Sarmiento	Res. 076/2016 de fecha 01 de marzo del 2016	El convenio principal establecía su fecha para entregar el título el 28 de febrero del 2019	Presentó Oficio para que se le conceda Prórroga, el 24 de diciembre 2019, recibido en esta dependencia con fecha 08 de enero del 2020 emitiendo el correspondiente informe mediante Oficio N° UTMACH- PG-2020-056-OF, aún no se ha emitido Resolución por Consejo Universitario	Incumplido



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

3	<p>Víctor Alberto Betancourt Gonzaga</p>	<p>Res. N° 433/2015 de fecha 31 de julio del 2015</p>	<p>El convenio Principal establecía como plazo para presentación de título el 18 de abril del 2016.</p> <p>Mediante Resolución 415/2016, el consejo Universitario Autoriza realizar Adenda N°1 que prorroga hasta 28 febrero del 2017 la presentación de su título</p> <p>Mediante Resolución 085/2017, el Consejo Universitario autoriza nuevamente una Adenda N°2 que prorroga hasta 31 agosto del 2018 la presentación de su título.</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, para lo cual se suscribe la Adenda N°3 que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culmino el 21 de diciembre del 2019; encontrándose vencidos en su plazo</p>	<p>En esta dependencia, no existe documentación que certifique prorrogas adicionales concedidas al docente.</p>	<p>Incumplido</p>
4	<p>Maza Iñiguez José Vicente</p>	<p>Res. N° 433/2015 de fecha 31 de julio del 2015</p>	<p>El convenio Principal establecía como plazo para presentación de título el 18 de abril del 2016.</p> <p>El consejo Universitario mediante Resolución N° 416/2016, se suscribe Adenda N°1 que prorroga hasta 28 febrero del 2017 la presentación de su título.</p> <p>Mediante Resolución N° 085/2017, se suscribe Adenda N°2 que prorroga hasta 31 agosto del 2018 la presentación de su título</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, para lo cual se suscribe la Adenda N°3 que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culmino el 21 de diciembre del 2019; encontrándose vencidos en su plazo</p>	<p>En esta dependencia, no existe documentación que certifique prorrogas adicionales concedidas al docente.</p>	<p>Incumplido</p>



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

5	Ing. César Valarezo Macías	Res. 108/2010 del 19 de agosto del 2010	<p>El convenio principal con el cual se concedía la ayuda económica para sus estudios de doctorado en la Universidad de Tumbes, no tenía tiempo establecido para entrega de título.</p> <p>Sin embargo el docente presenta oficio para cambio de universidad, solicitando una adenda con una prórroga de dos años a partir de mayo 2013, prórroga concedida mediante resolución N° 329-2013 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013, en la que resuelve acoger la petición del Ing. César Valarezo Macías, y concederle una prórroga de dos años a su convenio de beca, para concluir el programa de doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú, adenda suscrita el 30 de enero del 2014.</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; sin embargo, el docente no suscribió esta adenda.</p>	Esta dependencia mediante Oficio UTMACH-PG-2020-095-OF, de fecha 26 de febrero de 2020, informa el estado del docente.	Incumplido
---	----------------------------	---	---	--	------------

Sin embargo, por cuanto mediante Resolución N° 570-2020 adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma al REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en el cual se incorpora la disposición Transitoria Quinta, que indica:

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- En el año 2020 el personal académico que posee título doctoral y se encuentra en el proceso de su registro podrá solicitar de manera excepcional una prórroga de hasta 18 meses, en el caso que los plazos otorgados en su convenio de financiamiento o adendas hayan fenecido o estén por fenecer, la procuraduría general de la UTMACH será responsable de solicitar toda la documentación que evidencie que los vencimientos incurridos por el personal académico en sus convenios o adendas son por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a la responsabilidad del docente peticionario.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 044/2021

*Esta disposición será también aplicable al personal académico que ha logrado el registro de su título fuera de los plazos descritos en su convenio de financiamiento. las adendas al convenio de financiamiento podrán ser suscritas hasta el 20 de enero del 2021. los plazos de esta nueva prórroga serán considerados desde la suscripción de la adenda."*

En tal virtud, de conformidad con la normativa legal expuesta, y al cambiar la situación legal de ciertos docentes, me permito indicar que el listado que a continuación se detallan se les deberá aplicar la disposición legal antes mencionada, debiendo suscribir las adendas hasta el 20 de enero del 2021.

### LISTADO N° 2

N°	DOCENTES	RESOLUCIÓN C.U	OBSERVACIONES	ESTADO
1	Ing. Omar Sánchez Romero	Res. 097/2013 de fecha 19 de junio del 2013.	<p>El convenio Principal establecía como plazo para presentación de título el 20 de mayo del 2017.</p> <p>El Consejo Universitario mediante Resolución N° 085/2017 le otorga prórroga hasta agosto del 2018, para la presentación de su título, debo indicar que la adenda inherente a esta Resolución no fue suscrita por el peticionario.</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, que legaliza su tiempo vencido y prórroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; el docente no suscribió esta adenda.</p>	<p>Esta dependencia, mediante Oficio N° UTMACH-PG-2020-102-OF, de fecha 27 de febrero del 2020, emitió informe sobre el estado del docente.</p> <p>Incumplido</p>
2	Dr. Wilson Torres Ríos	Res. 094/2010 del 10 de agosto del 2010	<p>El convenio principal con el cual se concedía la ayuda económica para sus estudios de doctorado en la Universidad de Tumbes, no tenía tiempo establecido para entrega de título.</p> <p>Sin embargo el docente presenta oficio para cambio de universidad, solicitando una adenda con una prórroga de dos años a partir de mayo 2013, prórroga concedida mediante resolución N° 327-2013 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013, en la que resuelve acoger la petición del Dr. Wilson Torres Ríos, y concederle una prórroga de dos años a su convenio de beca, para concluir el programa de doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú, adenda suscrita el 30 de enero del 2014.</p>	<p>Esta dependencia, mediante Oficio UTMACH-PG-2020-103-OF, de fecha 27 de febrero del 2020, emitió informe sobre el estado del docente.</p> <p>Incumplido</p>





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

			Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; sin embargo, el docente no suscribió esta adenda.		
3	Dr. Favián Maza Valle	Res. 096/2010 del 19 de agosto del 2010	<p>El convenio principal con el cual se concedía la ayuda económica para sus estudios de doctorado en la Universidad de Tumbes, no tenía tiempo establecido para entrega de título.</p> <p>Sin embargo el docente presenta oficio para cambio de universidad, solicitando una adenda con una prórroga de dos años a partir de mayo 2013, prórroga concedida mediante resolución N° 328-2013 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013, en la que resuelve acoger la petición del Dr. Wunster Favian Maza Valle, y concederle una prórroga de dos años a su convenio de beca, para concluir el programa de doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú, adenda suscrita el 30 de enero del 2014.</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; sin embargo, el docente no suscribió esta adenda.</p>	Esta Dependencia emitió Oficio N° UTMACH-PG-2020-104-OF, de fecha 27 de febrero del 2020, en el cual informa el estado del docente	Incumplido
4	Hugo Romero Bonilla	Res. 325/2013	<p>El convenio principal con el cual se concedía la ayuda económica para sus estudios de doctorado en la Universidad de Tumbes, no tenía tiempo establecido para entrega de título.</p> <p>Sin embargo el docente presenta oficio para cambio de universidad, solicitando una adenda con una prórroga de dos años a partir de mayo 2013, prórroga concedida mediante resolución N° 325-2013 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013, en la que resuelve acoger la petición del Dr. Hugo Romero Bonilla, y concederle una prórroga de dos años a su convenio de beca, para concluir el programa de doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad</p>	El docente ya presentó su título registrado en la Senescyt, sin embargo al momento de presentación se encontraba	



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA


D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

			<p>Mayor de San Marcos de Lima-Perú, adenda suscrita el 30 de enero del 2014.</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; sin embargo, el docente no suscribió esta adenda.</p>	<p>incumplido por presentación extemporánea.</p>	<p>Incumplido.</p>
5	Alexander Geovanny Herrera Freire	Res. 337/2015, de fecha 24 de junio del 2015	<p>El convenio Principal establecía como plazo para presentación de título el 18 de abril del 2016.</p> <p>Mediante Adenda N°1 se prorroga hasta 28 febrero del 2017 la presentación de su título, prorroga otorgada mediante Resolución N° 414/2016.</p> <p>El Consejo Universitario mediante Resolución N° 085/2017 autoriza Adenda N°2 que prorroga hasta 31 agosto del 2018 la presentación de su título</p> <p>Mediante Resolución N° 827/2018, el Consejo Universitario concede autorización de una nueva prórroga, para lo cual se suscribe la Adenda N°3 que legaliza su tiempo vencido y prorroga 12 meses a partir de 21 de diciembre del 2018 para la presentación de su título registrado, periodo que culminó el 21 de diciembre del 2019; encontrándose vencidos en su plazo</p>	<p>En esta dependencia, no existe documentación que certifique prorrogas adicionales concedidas al docente.</p>	<p>Incumplido</p>
6	Vladimir Ávila Rivas	Resolución N° 337-2015	<p>El docente realiza peticiones de prórroga para la presentación de su título, obteniendo la última prórroga para registro de su título en el marco del Reglamento de Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con la Resolución N° 827-2018, con la cual se le otorgó prórroga hasta el 21 de diciembre del 2019 para el registro de su título en la Senescyt.</p>	<p>A la fecha el docente se encuentra vencido en el plazo para el cumplimiento del Convenio.</p>	

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, con la finalidad de garantizar los derechos de los docentes y con la explicación realizada por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad. 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-012-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE:**

- PROCURADURÍA GENERAL O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- DIRECCIÓN ACADÉMICA O SU DELEGADO;
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO O SU DELEGADO,

PARA QUE REALICE LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL PERSONAL ACADÉMICO DESCRITO EN EL LISTADO N° 1 DEL OFICIO UTMACH-PG-2021-012-OF; Y, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EMITAN UN INFORME TÉCNICO - JURÍDICO QUE SIRVA DE SUSTENTO PARA LA RESOLUCIÓN QUE ADOpte EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE SER NECESARIO LA COMISIÓN PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN U OTRAS DEPENDENCIAS; ASÍ COMO AL PERSONAL ACADÉMICO INVOLUCRADO EN ESTE PROCESO, SOLICITARÁ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE BRIDEN MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO JURÍDICO.

**ARTÍCULO 3.- CONFERIR AL PERSONAL ACADÉMICO DESCRITO EN EL LISTADO N° 1 DEL OFICIO UTMACH-PG-2021-012-OF EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA Y PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, A FIN DE JUSTIFICAR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE SUS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO SUSCRITOS CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL PROCESO DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA OBTENCIÓN Y REGISTRO DE SU TÍTULO DE DOCTORADO.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER QUE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DIRIGIDA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, PARA LO CUAL SERÁ PRESENTADA DE MANERA FÍSICA Y DEBIDAMENTE CERTIFICADA O NOTARIZADA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS VENTANILLAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UTMACH.

**ARTÍCULO 5.-** SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DELEGUE A UNO DE SUS MIEMBROS EN CALIDAD DE OBSERVADOR, EN EL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO JURÍDICO QUE EMITA LA COMISIÓN TÉCNICA.

**ARTÍCULO 6.-** NOTIFICAR A LOS DOCENTES QUE CONSTAN EN EL LISTADO N° 1 DEL OFICIO UTMACH-PG-2021-012-OF.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a el Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMACH.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Ing. Cossette Adela Garino Aquino.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 044/2021

**NOVENA.- Notificar la presente resolución al Ing. Víctor Alberto Betancourt Gonzaga.**

**DECIMA.- Notificar la presente resolución al Ing. Maza Iñiguez José Vicente.**

**ONCEAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. César Valarezo Macías.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Machala, 28 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

